



Radicado: D 2024070003115

Fecha: 11/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **LAURA PATRICIA PEREA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **64.579.194**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Manuel José Caicedo – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 17882, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ANDREA VIVIANA MIRANDA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **38.362.646**, Bióloga, Especialista en Educación Ambiental, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo las Playas, inscrito (a) en el Grado "2DE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

propiedad por Resolución 11924 del 12 de septiembre de 2011, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante oficio 202430225874 del 27 de mayo de 2024.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **LAURA PATRICIA PEREA MORENO** y **ANDREA VIVIANA MIRANDA MORALES** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **LAURA PATRICIA PEREA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **64.579.194**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, para el Centro Educativo las Playas del municipio de Medellín, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Andrea Viviana Miranda Morales, identificado (a) con cedula de ciudadanía 38.362.646, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Perea Moreno viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Manuel José Caicedo – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 17882.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ANDREA VIVIANA MIRANDA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **38.362.646**, Bióloga, Especialista en Educación Ambiental, inscrito (a) en el Grado “2DE” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Manuel José Caicedo – Sede Principal, del Municipio de Barbosa, código plaza 17882, en reemplazo de Laura Patricia Perea Moreno, identificado (a) con cédula de ciudadanía 64.579.194, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) Miranda Morales viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **ANDREA VIVIANA MIRANDA MORALES** y **LAURA PATRICIA PEREA MORENO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **ANDREA VIVIANA MIRANDA MORALES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado el (la) docente **ANDREA VIVIANA MIRANDA MORALES** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.


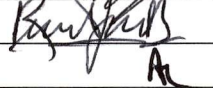
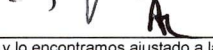
ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente **LAURA PATRICIA PEREA MORENO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **LAURA PATRICIA PEREA MORENO**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		09-07-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		09-07-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		10-07-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		10-07-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 